



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Junta Ejecutiva - 68º período de sesiones

Roma, 8 y 9 de diciembre de 1999

CONTRIBUCIONES FINANCIERAS DIRECTAS AL FIDA
PROPORCIONADAS POR FUENTES QUE NO SON ESTADOS MIEMBROS

1. La Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA estipula lo siguiente:
“Los recursos del Fondo podrán aumentarse mediante contribuciones especiales de Estados no miembros o provenientes de otras fuentes, en condiciones que sean compatibles con la Sección 5 de este Artículo y aprobadas por el Consejo de Gobernadores, según recomendación de la Junta Ejecutiva”.
2. Además, el párrafo I.4 de la Resolución 87/XVIII del Consejo de Gobernadores sobre la Cuarta Reposición de los Recursos del FIDA establece que:
“Durante el período de la Reposición, el Fondo podrá aceptar contribuciones especiales de entidades que no sean miembros. El Presidente informará a la Junta Ejecutiva de estas contribuciones”.
3. El 16 de marzo de 1999, el Fondo recibió una contribución de USD 38 del Sr. Daniel Friberg, nacional de Suecia. Esta contribución no impone ni requiere condición alguna para su uso.
4. Mediante este documento se notifica a la Junta Ejecutiva que, de conformidad con la Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA y con el párrafo I.4 de la Resolución 87/XVIII, el Presidente ha aceptado esta contribución como contribución privada a la Cuarta Reposición de los Recursos del FIDA.